



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Carta N°306-2024/JMLA/CONSULTOR de fecha 15 de agosto de 2024; el Memorando N°000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N°000036-2024-MPCH/GIP-S de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe Legal N°111-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 18 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de julio de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" suscribieron el Contrato N° 09-2023-MPCH/GM para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2530939, por el monto de S/16 807,430, 04 (Dieciséis millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta con 04/100 soles);

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el consultor Ing. Juan Manuel Larios Aguirre suscribieron el Contrato N°02-2023-MPCH/GAF para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2530939, por el monto de S/401,310,53 (Cuatrocientos un mil trescientos diez con 53/100 soles);

Que, con fecha 25 de noviembre de 2023, los representantes de la empresa contratista INGENIERIA CIVIL Y MONTAJES, la consultora encargada de la supervisión de obra Ing. Juan Manuel Larios Aguirre y los representantes de la entidad contratante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribieron el acta de inicio de obra;

Que, mediante Carta N°192-2024/I.E.JUAN TOMIS-ICM S.A de fecha 15 de agosto de 2024, el contratista INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A presentó ante el consultor Ing. Juan Manuel Larios Aguirre, el expediente técnico de reducción de prestación de obra N°01 que asciende al monto de 6,362.80 (Seis mil trescientos sesenta y dos con 80/100 soles) para su aprobación. Posterior a ello, a través de la Carta N°306-2024/JMLA/CONSULTOR de fecha 14 de agosto de 2024, el mencionado consultor remitió a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el expediente técnico de reducción de metas presentado por el contratista y precisó que ha sido revisado y verificado por la supervisión, quien aprueba dicho expediente;

Que, en virtud a lo descrito en el párrafo anterior y en aplicación supletoria a la normativa de Reconstrucción con Cambios, se cuenta con el Texto Único Ordenado (en adelante TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece en su artículo 34°, numeral 34.1, lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes referida señala respecto a las modificaciones al contrato, lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Aunado a ello, el numeral 34.3 del artículo 34° del artículo en mención, prescribe lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**". (Resaltado agregado);

Que, por su parte, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone lo siguiente: "**Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**". (Resaltado agregado);

Que, al respecto, con Memorando N°000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 03 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos hace suyo el INFORME 041-2024-MPCH/GIP-SGEP/JJGV de fecha 23/08/2024, el mismo que contiene el siguiente sustento:

"3.1 CAUSAL DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA

- De la **JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE META N° 01**, se genera como resultado de la necesidad de mejorar la deficiencia técnica del expediente técnico y la absolución a la consulta realizada tal como:
- **CONSULTA 70: PERMANENCIA DE PUERTA EN AV. BELAUNDE EN NIVEL INICIAL**, la Entidad Municipalidad Provincial de Chiclayo absuelve la Consulta 70, respecto a la **PERMANENCIA DE PUERTA EN AV. BELAUNDE EN NIVEL INICIAL**, consulta formulada en el Asiento 1157 del Cuaderno de Obra Digital, se puede apreciar, que se está dando origen a una Reducción de Prestación de Obra, toda vez que la Entidad está determinando que "los 03 ingresos ejecutados en el plan de contingencia deben permanecer con la finalidad de dar funcionalidad a la zona. Asimismo, se debe considerar 01 acceso nuevo a la zona de inicial por la Av. Belaunde, con la finalidad de permitir el ingreso de todo el alumnado de los 03 niveles en el periodo de lluvias ante una eventual inundación de la calle Tungasuca. en atención a lo señalado y sustentado por el director de la institución Educativa".
- Como parte del diagnóstico es importante mencionar los procedimientos registrados en el fenómeno del niño y en el ciclón yacu, que afecto directamente a la calle Tungasuca, calle donde se ubican los accesos principales de la institución educativa.
- Del mismo modo la calle Tungasuca queda totalmente inhabilitada en épocas de lluvia, sumado a este es de un tránsito moderado bajo tanto peatonal como vehicular, por lo que se optó en la permanencia de las puertas en la av. Fernando Belaunde Terry para un futuro ingreso ante algún plan de contingencia.
- De acuerdo con el **INFORME TECNICO 000189-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-MMO (4737918-1)**, el cual fue elaborado por la UGEL CHICLAYO sustenta con el siguiente diagnóstico se solicita a la municipalidad provincial de Chiclayo, la modificación del perímetro de la av. Fernando Belaunde, a fin de que se considere las dos puertas de acceso existentes, ya que no han sido contempladas en el planteamiento general del Proyecto arquitectónico.
- La institución cuenta con 5 puertas de acceso, los accesos priorizados para alumnos son puerta 1, 2, 3 y 4, la puerta 5 es un acceso peatonal y vehicular para su uso de las canchas de gras sintético, además forma parte del plan de contingencia en época de lluvia, asimismo mencionar que las lluvias producto del ciclón yacu afecto directamente a la calle Tungasuca, calle donde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se ubica los accesos principales a la institución educativa, la cual quedo Inundada por las lluvias constantes hasta el auto de cubrir las veredas de la institución educativa.

- Cabe señalar de la calle Tungasuca presenta bajo flujo vehicular y peatonal siendo vital importancia para el acceso seguro de los estudiantes, docentes y demás personal. Sin embargo, como medida de urgencia la institución opto por aperturar la puerta 5 que tiene salida directa a la av. Fernando Belaunde, puesto que la calle Tungasuca queda inhabilitada en épocas de lluvia y como plan de contingencia institucional opta por apertura de la puerta 5 a través de la instalación de una puerta metálica de 4.00 metros de ancho y 3m de altura, actualmente funciona como acceso vehicular y peatonal a las canchas de Grass sintético.
- Que según lo señalado en el **RNE-Norma A.040 del en el artículo 7**; señala que: las edificaciones deben cumplir las siguientes consideraciones:
- Las vías de acceso deben prever ingresos vehiculares para atención de emergencias.
- Que según lo señalado en el **RNE -Norma A.040 del en el artículo 10**; señala que la seguridad de acceso e ingreso peatonal al local educativo debe prever un espacio de transición, interior o exterior, que lo separe de la vía pública, sin perjudicar la libre transitabilidad peatonal conforme a lo indicado en las disposiciones normativas del MINEDU.
- Que según lo señalado en el **RNE -Norma A.130 del en el artículo 12 y 15**; los medios de evacuación son componentes de una edificación destinada a canalizar el flujo de personas ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante el siniestro o estado en pánico colectivo, se considera medios de evacuación, a todas aquellas partes de una edificación proyectadas para canalizar flujos, personas ocupantes de la edificación hacia la vía pública.
- De igual manera al **INFORME N.º 042-2024/ARQ/IE. TOMIS -ICM S.A.**, y según plano A-03 del plan de contingencia lamina N°03/92, se aprecia las 3 salidas de las cuales 2 accesos se encuentran en la AV. Fernando Belaunde Terry, y 1 acceso en la AV. Josemaría Escrivá de Balaguer.
- De acuerdo al análisis se concluye en el **INFORME N° 027-2024-MPCH/GIP-SGEP/JJGV**, que mediante la presente absolución se indica que los 03 ingresos que ya se han ejecutado en la zona del plan de contingencia deben permanecer con la finalidad de poder dar funcionalidad a esta zona. Asimismo, se indica que se debe considerar 01 acceso nuevo a la zona de Inicial por la Av. Belaunde, con la finalidad de permitir el ingreso de todo el alumnado de los 03 niveles en el periodo de lluvias, cuando se encuentre inundada la calle Tungasuca, en atención a lo señalado y sustentado por el director de la Institución Educativa.
- Que con **CARTA N°306-2024/JMLA/CONSULTOR**, de fecha 15 de agosto del 2024 es recibido por tramite documentario de la municipalidad provincial de Chiclayo, con asunto: **PRESENTA EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE METAS PRESENTACIÓN DE OBRA N°01**, en donde la **SUPERVISION APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE METAS**. (...)

3.2.5 DE LA EVALUACION Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

- De la revisión del expediente técnico se pudo ver que es necesario la apertura de 01 puerta de ingreso a la Institución Educativa por la Av. Belaunde a la altura del Nivel Inicial, asimismo la permanencia de las 03 Puertas que se realizaron para el funcionamiento del Plan de Contingencia, para una continua funcionalidad del proyecto y considerando que toda intervención en la infraestructura debe reducir la afectación de los niveles de riesgo de la población estudiantil y teniendo en cuenta los precedentes ya mencionados como es la inundación de la calle Tungasuca imposibilitando todo acceso.(...)"

Que, de conformidad con lo antes señalado, mediante Memorando N°000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 03 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que el expediente técnico de la reducción de prestaciones de obra N°01 presentado por el contratista cuenta con la aprobación del Ing. Residente y con la conformidad del Ing. Supervisor, responsable de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de acuerdo al reglamento de RCC, asimismo cuenta con la opinión favorable del Arq. Jans Gastulo Vilchez. Por consiguiente, la mencionada Sub Gerencia emitió opinión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

favorable sobre la aprobación de la reducción de prestaciones de obra N°01 del proyecto con CUI N°250939, precisando que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por un monto de S/6,362.80 y un porcentaje de incidencia de 0.038% respecto al monto del contrato original;

Que, en ese orden argumentativo, a través del Informe N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 12 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras precisó las partidas que contemplan la reducción de las metas, las cuales se detallan de la siguiente manera:

PARTIDAS CORRESPONDIENTE A LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02	ARQUITECTURA		
02.01	MUROS Y TABIQUERÍA DE ALBAÑILERÍA		
02.01.02	MUROS DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA 1:1.4 E=1.5 CM	M2	28.00
02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.02.02	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR E= 1.5 CM, C:A 1:5	M2	28.00
02.02.03	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR E= 1.5 CM, C:A 1:5	M2	28.00
02.02.08	BRUNAS SEGÚN DETALLE (1X1 CM)	M	64.00
02.12	PINTURA		
02.12.01	PINTURA SATINADA 2 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	28.00
02.12.10	PINTURA OLEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	28.00

PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTE A LA REDUCCIÓN PRESTACION DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	APU (S/)	PRESUPUESTO (S/)
02	ARQUITECTURA				
02.01	MUROS Y TABIQUERÍA DE ALBAÑILERÍA				
02.01.02	MUROS DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA 1:1.4 E=1.5 CM	M2	28.00	76.92	2,153.76
02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				
02.02.02	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR E= 1.5 CM, C:A 1:5	M2	28.00	24.06	673.68
02.02.03	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR E= 1.5 CM, C:A 1:5	M2	28.00	29.12	815.36
02.02.08	BRUNAS SEGÚN DETALLE (1X1 CM)	M	64.00	8.22	526.08
02.12	PINTURA				
02.12.01	PINTURA SATINADA 2 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	28.00	13.76	385.28
02.12.10	PINTURA OLEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	28.00	11.30	316.40
COSTO DIRECTO					5,392.20
GASTOS GENERALES (6.21%)					302.46
UTILIDAD (4.500%)					219.18
SUB TOTAL					5,992.20
IGV (18%)					970.60
REDUCCION DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01					6,362.80

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01 RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	MONTO
MONTO CONTRATADO	16,807,430.04
REDUCCION DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01	6,362.80
PROCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	0.038%

Que, del mismo modo, con Informe N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 12 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina favorablemente sobre la aprobación de la reducción de prestación de obra N°01 por el monto total de S/6,362.80 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 0.038% respecto al monto del contrato original, para lo cual solicita que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°000036-2024-MPCH/GIP-S de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública hace suya la conclusión emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la reducción de la prestación de obra N°01 a través de acto resolutivo;

Que, en tal sentido, la Reducción de Prestación de Obra N° 01 al CONTRATO DE OBRA N°09-2023-MPCH/GM constituye un aspecto netamente técnico que ha sido evaluado por Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que dicha reducción se sujeta a lo señalado en el Memorando N°000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 03 de setiembre de 2024 y los Informes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 12 de setiembre de 2024 y N°000036-2024-MPCH/GIP-S de fecha 13 de setiembre de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 111-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 18 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que al haber concurrido los presupuestos legales requeridos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en aplicación supletoria del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PEC), según su Primera Disposición Complementaria Final, y a mérito al Memorando N°000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S y los Informes N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S y N°000036-2024-MPCH/GIP-S; resulta procedente disponer reducción de Prestación de Obra N° 01 respecto del Contrato de Obra N°09-2023-MPCH/GM, que tiene por objeto la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/6,362.80 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 0.038% respecto al monto del contrato original;

Que, en tal sentido, la Reducción de Prestación de Obra N° 01 al CONTRATO DE OBRA N°09-2023-MPCH/GM constituye un aspecto netamente técnico que ha sido evaluado por Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que dicha reducción se sujeta a lo señalado en el Memorando N°000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 03 de setiembre de 2024 y los Informes N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 12 de septiembre de 2024 y N°000036-2024-MPCH/GIP-S de fecha 13 de setiembre de 2024;

Que, contando con la sustentación técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Memorando N° 000027-2024-MPCH/GIP-SGEP-S, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N°000139-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S, de la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N°000036-2024-MPCH/GIP-S, que acreditan el cumplimiento de los presupuestos legales requeridos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en aplicación supletoria del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PEC), según su Primera Disposición Complementaria Final; corresponde continuar con el trámite de Reducción de Prestación de Obra N°01 en el marco del Contrato de Obra N°09-2023-MPCH/GM;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura Pública, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de conformidad con las facultades delegadas en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°021-2023/MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 01 respecto del Contrato de Obra N°09-2023-MPCH/GM, que tiene por objeto la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/6,362.80 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 0.038% respecto al monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, todas las acciones convenientes y necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Administración y Finanzas, a la empresa contratista INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A y a la supervisión de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad, <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.: cc.: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA MUNICIPAL